

FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAMENTO Y LICENCIA OFICIAL COLECTIVA NÚMERO 87

Inclusión de Elementos

Todo el personal que ingrese a una Corporación para realizar funciones de Seguridad Pública deberá incluirse en la Licencia Oficial Colectiva Número 87, para lo cual se necesita cumplir con los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 26 fracción II inciso D de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el numeral 17 de las disposiciones de la Revalidación.

Paso 1:

- a) Cartilla Militar con hoja de liberación o en su caso: Constancia de está cumpliendo con el servicio Militar Nacional (vigencia no mayor a un mes).
Constancia de Mayoría de edad.

Paso 2:

Documentación Original con vigencia no mayor a 06 meses a partir de la fecha de expedición.

- b) Carta modo honesto de vivir, expedida por la Dependencia a la que pertenece
- c) Certificado Médico
- d) Certificado Psicológico
- e) Carta de antecedentes no penales
- f) Certificado Toxicológico.

